

Enterado el Consejo de lo expuesto con testimonio, era
 Villa en carta de 8 del Cor^{te} sobre la o^{ra} que recibio del
 Conregidor de Murcia para encavezarse por el dere-
 cho de penas de Camara, Montes Valdios Aguas y otras
 particularidades, a que nego el Cumplim^{to} por ser priva-
 tiva del Consejo su jurisdiccion: Ha acordado diga
 a esta Villa, sus Justizias y Capitulares, que en caso
 de que se les requiera con otra alguna Requisitoria del
 citado Conregidor, pidan y remitan testimonio integro
 de ella al Consejo, denegando con este motivo, y hasta que por
 el cono se resuelva lo que se haia de executar, el cumplim^{to}
 pretextandolo asi en la respuesta que duxen. Dios fu. a
 Vms mu. a. Madrid 26 de Octubre 1712.

[Signature]
 Presente de Madrid

a Just. y Regim. de la Villa de Lehejm:

[Faint text at the bottom of the page]

